

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS	<p>De acuerdo con lo descrito en el Contrato Parte General 19.5 Cesión y específicamente en su literal(a) y teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un consorcio precalificado integrado por las empresas "A", "B" y "C"</li> <li>-Empresa "A" Líder que cumple con todas las exigencias de la etapa de precalificación (Exp. Inversión, Patrimonio etc)</li> <li>-Empresa "B" Líder que aportó Patrimonio, no siendo necesario.</li> <li>-Empresa "C" Líder que aportó Patrimonio, no siendo necesario.</li> </ul> <p>-¿Es posible que la Empresa "C" realice la cesión de su participación en su totalidad a la empresa "A", que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la etapa de precalificación en forma individual?</p> <p>-¿Es posible que la Empresa "C" realice ceda la totalidad de su participación a las empresas "A" y "B", que en conjunto cumplen con todos los requisitos exigidos en la etapa de precalificación?</p>	<p>La entidad se permite primero manifestar que las observaciones están orientadas a responder inquietudes sobre el entendimiento del contrato y no dar respuestas a casos específicos. En esa medida, la Sección 19.5 b) ii) establece los siguientes requisitos para la cesión de accionistas: (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente; (2) Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión; (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.</p>	<p>Minuta del Contrato - Parte General</p>	SEGUROS
2	IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS	<p>Con respecto a los valores asegurados de cada amparo señalado en la Minuta del Contrato - Parte Especial capítulo VII, los montos allí establecidos pueden generar dificultades para la colocación de la Garantía Única de Cumplimiento, teniendo en cuenta la oferta disponible y capacidades de afianzamiento del mercado de seguros y reaseguros en Colombia. Dado lo anterior, realizar una estimación de los costos de la Estructura de Garantías de los proyectos de interés para Incorporar dicha estimación al modelo financiero, puede ser inoficioso al no establecerse las necesidades reales de capacidad frente al mercado asegurador, y por ende determinar respaldos del mismo para la SPV.</p> <p>En consecuencia, y tomando como antecedente el que se tuvo para las procesos de primera ola del Programa de Concesiones de Cuarta Generación, en donde los valores, de exposición</p>	<p>El Decreto 1510 de 2013 exige que los amparos de cumplimiento se expidan por Unidad Funcional si el contrato las tiene, en dicho caso el valor asegurado sobre el cual se cobrará la prima será el máximo de los valores asegurados de todas las unidades funcionales, siempre y cuando la aseguradora sea la misma para todas las unidades funcionales y una misma fase y/o etapa, en caso contrario, cada</p>	<p>Minuta del Contrato - Parte Especial</p>	JURIDICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			fueron ajustados drásticamente facilitando la consecución de capacidades, solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI se ajuste el monto de los amparos solicitadas en valares razonables de acuerdo con el comportamiento usual del mercado asegurador y, particularmente para el amparo de cumplimiento, teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de montos asegurados mínimos establecida en el Decreto 1510 de 2013, sobre contratos cuyo valor exceda 1 000.000 de SMMLV, consagrada en el artículo 121.	aseguradora cubrirá el mismo valor asegurado por cada unidad funcional, es decir, que se deberá pagar tantas primas como aseguradoras entren en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior los criterios utilizados para calcular las sumas aseguradas de cumplimiento, son los mismos, tanto para la primera como para la segunda ola de concesiones 4G.	
3	GIPSAS INGENIERIA DE PAVIMENTOS	<p>1) Una vez revisados APENDICE TÉCNICO 4 de la AAP Proceso Número VJ-VE-APP-IPB-004- 2014, para la medición del CRT se está exigiendo lo siguiente:</p> <p>4.5 Equipos de Medición: Características y Calibración</p> <p>Para las mediciones de IRI, ahuellamiento, deflexiones, fricción, textura y señalización horizontal y vertical se debe emplear equipos de alto rendimiento, sobre los cuales se garantice su correcto estado de calibración durante la medición. Página 24 de 35: "Para garantizar el estado de calibración de los equipos, el Concesionario debe establecer pistas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos. Estas pistas se deben examinar de manera periódica, para determinar su estado, pudiendo estar ubicadas inicialmente en las calzadas principales y una vez completada la Fase de Construcción, podrán ubicarse en las vías de servicio.</p> <p>Para el caso del IRI y ahuellamiento se medirán con equipos de tecnología Inercial de alto rendimiento (Perfilómetros Inerciales), para el CRT se utilizará el SCRIM (Sideways-force Coefficient Routine Investigation Machine), para el caso macro textura se empleará el texturómetro láser, cuya medida se realizará en época seca, y para la medición de la deflectometría se empleará el deflectómetro de Impacto FWD." Subrayado nuestro Este equipo actualmente no se encuentra disponible en el país, razón por la cual no se podría dar cumplimiento por parte de los Interventores a la medición de este indicador. En las actuales concesiones se solicita que la medición se realice con equipos de medición continua tales como el SCRIM, el GRIPTESTER, y el Mu Meter. Dejando abierta la posibilidad, para que la medición se realice con algunos de estos equipos y no con uno en específico. Cordialmente preguntamos porque se escogió un tipo específico de equipo (No disponible en el país) y se cerró la posibilidad de realizar estas mediciones con otros equipos que están ya disponibles en el país?</p>	<p>1. Para la medición el CRT se podrá medir con cualquiera de los equipos, siempre que se acredite la fórmula de paso para la obtención de los valores del CRT.</p> <p>2. Para la medición de la retroreflectividad horizontal se podrá utilizar cualquiera de las dos (2) geometrías, siempre y cuando se cumplan con los valores de Aceptación consignados en el Apéndice Técnico 4.</p> <p>Los cambios se verán reflejados en la versión del Apéndice Técnico 4 Indicadores, que se publicará en el SECOP.</p>	Apéndice Técnico 4	TÉCNICA

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>2) De igual manera, es preciso que la Agencia indique la geometría del equipo con el que se debe medir la retroreflectividad Horizontal, esto teniendo en cuenta que para este indicador existen actualmente en el mercado 2 tipos de Geometría a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Geometría 15 (Utilizada en algunos países de Centro América y Asia. No se usa en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)</li> <li>· Geometría 30 (Utilizada en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)</li> </ul> <p>Los valores de los indicadores exigidos corresponden al de Geometría 15, pero en ninguna parte esto se especifica puntualmente.</p> <p>Cordialmente solicitamos que dado el avance que se ha dado mundialmente, los indicadores exigidos en los pliegos den la posibilidad que se midan con cualquier geometría ( 15 o 30) , tal cual lo permite la NTC 4744-3</p> <p>Sin esta precisión seguramente se van a presentar discrepancias entre el Concesionario, el Interventor y La Agencia que con una modificación de en el Apéndice Técnico 4 nos pudiéramos evitar.</p>			

Revisó Tema técnico: Libardo Silva Morales /Vicepresidencia de Estructuración

Revisó Tema jurídico: Camilo Andres Salazar Camacho - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Tema jurídico: Liliana Andrea Coy Cruz - Gerente Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica

Revisó Tema Seguros: Ivan Mauricio Fierro Sanchez / Gerente de Proyectos / Vicepresidente de Estructuración (E)